

- Domingos, festivos y días de feria de junio desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas.

Suplementos:

Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	50 ptas.
Espigón de Isla Verde	200 ptas.
Muelle del Navío	200 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de abril de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Urbanización Viña del Rey, Otura (Granada).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA VIÑA DEL REY, OTURA (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	200 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico	
Hasta 60 m ³ bimestre	60 ptas./m ³
Más de 60 m ³ hasta 100 m ³ bimestre	70 ptas./m ³
Más de 100 m ³ hasta 150 m ³ bimestre	105 ptas./m ³
Más de 150 m ³ en adelante bimestre	120 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de abril de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Marqués del Duero. San Pedro de Alcántara. Marbella (Málaga).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DIEGO JIMENEZ Y OTROS, C.B. URBANIZACION MARQUES DEL DUERO. SAN PEDRO DE ALCANTARA (MARBELLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	
Calibre del contador en mm.	
20	777 ptas./mes
50	3.250 ptas./mes
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico	
Tarifa única	46 ptas./m ³
Cuota de contratación:	
Calibre del contador en mm.	
20	7.500 ptas.
50	25.500 ptas.
Fianza:	
Hasta 20	39.660 ptas.
50	270.850 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de abril de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de abril de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montalbán (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
A) Cuota fija de servicio	152,83 ptas./trimestre
B) Consumo doméstico:	
Hasta 15 m ³ trimestre	48,73 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ trimestre	64,43 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 50 m ³ trimestre	75,14 ptas./m ³
Más de 50 m ³ en adelante trimestre	90,31 ptas./m ³
C) Derechos de acometidas:	
Parámetro A	1.306,96 ptas./mm.
Parámetro B	0,87 ptas./l/seg.
D) Cuota de contratación:	
Calibre nominal contador en mm.	
13	4.434,78 ptas.
15	5.478,26 ptas.
20	8.086,95 ptas.
25	10.695,65 ptas.
30	13.304,34 ptas.
40	18.521,73 ptas.
50	23.739,13 ptas.
65	31.565,21 ptas.
E) Fianzas:	
Calibre del contador en mm.	
13	2.106 ptas.
15	2.430 ptas.
20	3.240 ptas.
25	4.050 ptas.
30	4.860 ptas.
40	6.480 ptas.
50 en adelante	8.100 ptas.
F) Cuota de reconexión:	
Calibre nominal contador en mm.	
13	4.434,78 ptas.
15	5.478,26 ptas.
20	8.086,95 ptas.
25	10.695,65 ptas.
30	13.304,34 ptas.
40	18.521,73 ptas.
50	23.739,13 ptas.
65	31.565,21 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de abril de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 6 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía, Plan Día.

El Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva tiene como objetivos básicos la creación de empleo y la mejora de la competitividad del sistema productivo andaluz, donde tiene especial relevancia el sector turístico.

Dicho Pacto reconoce que el Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía, Plan Día, producto de la concertación entre el Gobierno de Andalucía y los agentes sociales firmantes del pacto, es el instrumento adecuado a partir del cual deben articularse las actuaciones en materia de turismo.

El Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía, donde ha prevalecido la orientación integradora, ofrece estrategias y programas operativos convenientes a la resolución de los problemas diagnosticados en el sector, compartiendo sus objetivos con otras iniciativas, tales como el Plan Futures y los programas Leader.

Ante el convencimiento de que determinados productos, ofertas y destinos turísticos tienen cualidades que las hacen más competitivas, y por tanto susceptibles de mayores niveles de creación de empleo y de mejores rendimientos socioeconómicos para nuestra región, las actuaciones de la Administración Turística se dirigirán con carácter general a la mejora y consolidación de los productos turísticos del litoral; a la mejora y aprovechamiento de la oferta de turismo de interior, como factor de desarrollo del mundo rural y elemento de equilibrio interterritorial y a la adecuación y promoción de los turismos temáticos propios del medio urbano: cultural, monumental y congresual.

Por ello, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo atendiendo al interés público y social citado, considera prioritario establecer una línea de ayudas al sector turístico en nuestra Comunidad Autónoma encaminada a la consecución de las finalidades descritas.

La presente Orden ha sido analizada y consensuada por la Comisión de Seguimiento del Plan Día.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995.

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Industria, Comercio y Turismo pueda otorgar para la mejora de la competitividad de las empresas y del sector turístico de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía y en el marco del Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva. Estará dirigida a: la mejora y consolidación de los productos turísticos del litoral, aprovechamiento y mejora de la oferta de turismo de interior como factor de desarrollo del mundo rural y elemento de equilibrio interterritorial y a la adecuación y promoción de los turismos temáticos propios del medio urbano: Cultural, monumental y congresual.

2. La concesión de subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Segundo. Conceptos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en alguna de las siguientes líneas: